



UNIVERSIDAD NACIONAL	
Colegio Experimental Pa	
MESA DE ENTR	
15 MAR 2017	
Nº 052	Firma: <i>[Firma]</i>
Hora: 09:50	Aclaración: <i>[Firma]</i>

Resolución N° 0451/2017

20 FEB 2017

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO ACADÉMICO DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY-BRASIL DEPENDIENTE DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"

VISTO Y CONSIDERANDO: La nota de fecha 11 de julio de 2016, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado número 29388, por la cual se eleva a consideración la propuesta de Reglamento General del Colegio Experimental Paraguay-Brasil, para el año lectivo 2017;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º.- ESTABLECER el Reglamento Académico del Colegio Experimental Paraguay- Brasil dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, el cual queda redactado en los siguientes términos.

**REGLAMENTO ACADÉMICO
DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY-BRASIL
CAPÍTULO I
DEFINICIÓN Y OBJETO**

- Art. 1.** El Colegio Experimental Paraguay-Brasil, en adelante "El CEPB", es una institución educativa con modalidad experimental, de enseñanza inicial, escolar básica y educación media que forma parte del sistema educativo nacional; orgánica y académicamente dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 2.** El presente reglamento académico tiene por objeto establecer el régimen académico de El CEPB que rige a las autoridades, docentes, alumnos y a los demás miembros de la comunidad educativa que lo componen.

**CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

- Art.3.** La dirección general de El CEPB estará a cargo del Director General, nombrado por el Rector de la Universidad Nacional de Asunción.

**CAPÍTULO III
DEL PLAN DE ESTUDIO**

- Art. 4.** El Plan de Estudio establece tres niveles: Educación Inicial que comprende el Jardín de Infantes y el Preescolar; Educación Escolar Básica, que abarca el Primer Ciclo (primero, segundo y tercer grados)



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

; y el Segundo Ciclo (cuarto, quinto y sexto grados) y Tercer Ciclo (séptimo, octavo y noveno grados) ; Educación Media (primer, segundo y tercer cursos) en tres modalidades: Bachillerato Científico con énfasis en Ciencias Sociales, Bachillerato Científico con énfasis en Ciencias Básicas y el Bachillerato Técnico en Servicio (especialidad en Informática). El CEPB, atendiendo a las nuevas carreras de la Universidad Nacional de Asunción y conforme a la naturaleza de las mismas, podrá crear otras modalidades, en cuyo caso deberán ser aprobadas por el Rector de la UNA.

CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN Y READMISIÓN DE ALUMNOS

- Art. 5.** La edad de los postulantes para el ingreso a los distintos niveles será de acuerdo a las disposiciones legales establecidas.
- Art. 6.** La admisión al Jardín de Infantes se hará con previo examen de madurez. El número de alumnos para los tres niveles, será de treinta y cinco por sección, salvo los casos de solicitudes de ingreso para hijos de funcionarios brasileiros en Misión Diplomática en la Embajada de la República Federativa del Brasil.
- Art. 7.** En caso de existir plazas vacantes, al inicio de cada ciclo o nivel, estas serán cubiertas por alumnos provenientes de otras instituciones, con previo examen de admisión. La elaboración y la aplicación de los exámenes de admisión serán realizadas por el Departamento Pedagógico de El CEPB, de acuerdo a los programas oficiales, conforme a los procedimientos aprobados por la Dirección General.
- Art. 8.** Los plazos de inscripción para los exámenes de ingreso (siempre que hubiera plazas vacantes) serán establecidos en el calendario académico del año lectivo.
- Art. 9.** Tendrán derecho a ser matriculados, los alumnos que hayan obtenido los mayores promedios en las pruebas de admisión, siguiendo estrictamente el orden descendente de diez a seis, hasta cubrir las plazas disponibles. La nota mínima exigida en todas las asignaturas para promediar será seis (6.0).
- Art. 10.** Los exámenes de los postulantes reprobados podrán ser verificados por los padres o tutores en la fecha y hora estipuladas por El CEPB. Una vez cumplido este plazo, no se atenderá ningún reclamo.
- Art. 11.** No se incorporarán alumnos en el Tercer Curso de la Educación Media.
- Art. 12.** Se admitirá la reincorporación de alumnos en los siguientes casos:
- 12.1. El alumno que se haya ausentado del país por razones de estudio o por traslado transitorio de sus padres al interior o exterior del país, siempre que se haya comunicado previamente a la Dirección General y que no supere un periodo lectivo de ausencia.
 - 12.2. El alumno que haya abandonado los estudios por enfermedad justificada y con certificado médico visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
 - 12.3. El alumno que por razones académicas haya perdido su matrícula (por aplazo en tres o más asignaturas), tendrá la opción de reintegrarse luego de un año, si existiera vacancia, previo examen de las asignaturas estipuladas para el ingreso.
 - 12.4. El alumno que haya perdido su matrícula por razones conductuales, no será readmitido en El CEPB, en ningún caso.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS

- Art. 13.** Son requisitos para la inscripción:
- 13.1. En general:
- 13.1.1. Llenar el formulario de solicitud de inscripción y conformidad con el Reglamento Académico, que deberá ser firmado por los padres, tutores, guardadores o encargados responsables.
- 13.1.2. Abonar los aranceles aprobados para la matriculación.
- 13.1.3. Registrar la firma de los padres o encargados, consignando dirección, teléfono y seguro médico (si tuviera). El registro quedará en los estamentos correspondientes.
- 13.1.4. Presentar la ficha médica habilitante para las clases de Educación Física, expedida por un profesional médico y visada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- 13.1.5. Adquirir el Reglamento Académico y las Normas de Convivencia vigentes de El CEPB.
- 13.2. El alumno admitido deberá adjuntar:
- 13.2.1. Libreta de calificaciones o antecedentes académicos visado por el Ministerio de Educación y Cultura.
- 13.2.2. Certificado de acta de nacimiento original.
- 13.2.3. Fotocopia legible de la cédula de identidad civil vigente.
- 13.2.4. Tres (3) fotos tipo carné de tamaño dos por dos (2x2).
- 13.2.5. Certificado de antecedentes conductuales expedido por la institución de origen.
- 13.3. El alumno promocionado deberá adjuntar:
- 13.3.1. Fotocopia legible de la cédula de identidad civil vigente.
- 13.4. El alumno readmitido deberá adjuntar:
- 13.4.1. Fotocopia legible de la cédula de identidad civil vigente.
- 13.4.2. Certificado de antecedentes académicos y conductuales.

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ACADÉMICAS

- Art. 14.** El año o periodo lectivo comprende un curso anual que se inicia en el mes de febrero y culmina en el mes de febrero del año siguiente, con un receso de tres (3) semanas en el mes de julio y los días correspondientes a las vacaciones de verano.
- Art. 15.** En el sistema de evaluación por asignatura, se establece la escala de calificación de uno (1) a diez (10), con valores decimales. El alumno con calificación mensual menor a seis (6,0) será reprobado. Las evaluaciones serán:
- 15.1. **Procesuales.** Por medio de exámenes parciales durante el año lectivo, a fin de un preciso acompañamiento del aprendizaje. En el calendario académico se establecerán las fechas de los exámenes parciales que irán desde el mes de marzo hasta el mes de octubre. Se calificará en base a diez (10) puntos, que será el resultado de evaluaciones orales y/o



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

- escritas, participación en clases, presentación de trabajos (individuales y/o grupales), elaboración y ejecución de proyectos interdisciplinarios, etc.
- 15.2. **Examen global ordinario.** El alumno con promedio anual mayor o igual a ocho (8.0) queda exonerado del examen global ordinario. El alumno con promedio anual menor que ocho (8.0) deberá aprobar el examen global ordinario que contendrá los temas desarrollados durante el año lectivo, en el mes de noviembre. La nota que debe obtener para aprobar la asignatura dependerá de su promedio y de la nota que corresponda al examen, calculada de la siguiente manera: la nota final será igual al promedio anual por seis (60% de peso) más la nota del examen de noviembre por cuatro (40% de peso). Esta nota final resultante debe superar seis (6.0) para aprobar la asignatura. En caso de no alcanzar la nota final de seis (6.0), pero varía el promedio a favor del alumno, quedará con la mejor nota para la aplicación del examen complementario.
- 15.3. **Examen complementario.** La nota que corresponderá al alumno en el examen global complementario será de acuerdo al mismo procedimiento que en el examen ordinario: nota final igual al promedio anual por seis (60% de peso) más la nota del examen complementario por cuatro (40% de peso). Esta nota final debe superar seis (6.0) para aprobar la asignatura. La calificación obtenida por el alumno será en función al criterio mínimo de aprobación: sesenta por ciento (60%) del total de puntos.
- 15.4. **Examen de regularización.** La nota mínima que debe obtener el alumno para aprobar el examen global de Regularización es seis (6.0). En este caso no se considera el promedio anual.
- Art.16.** El alumno pierde su matrícula en los siguientes casos:
- 16.1. Cuando es reprobado en más de tres (3) asignaturas en el examen global ordinario.
- 16.2. Cuando es reprobado en más de dos (2) asignaturas a la que tenía derecho al examen complementario.
- 16.3. Cuando es reprobado en la asignatura en la que tenía derecho al examen de regularización.
- 16.4. En todos los casos precedentes, el alumno tiene derecho a dar los exámenes en El CEPB, pero no tendrá derecho a matricularse en el curso siguiente.
- Art. 17.** La revisión de exámenes se realizará de la siguiente manera:
- 17.1. En el Primero y Segundo Ciclos de la Educación Escolar Básica, los exámenes serán revisados por los padres o encargados en la fecha fijada por la institución. Fuera de esa fecha no se admitirán reclamos.
- 17.2. En el Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y en la Educación Media, el alumno realizará la revisión de sus exámenes con el profesor de la asignatura. Una vez que el alumno presente su conformidad, los exámenes quedarán archivados en el Departamento de Evaluación durante un año. El periodo de reclamos termina, al iniciarse los exámenes del siguiente periodo evaluativo.
- 17.3. Los resultados de los exámenes procesuales serán comunicados a través de boletines, en todos los ciclos y niveles, y serán entregados hasta diez (10) días después de la finalización del último examen. En el caso del Tercer Ciclo de la EEB y de la Educación Media, la recepción de los



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

boletines por parte de los padres será verificado en la institución, por medio de una ficha proveída por la Secretaría de El CEPB, la cual debe ser devuelta con la correspondiente firma de los padres o encargados a cada Coordinación. El plazo de devolución de la ficha será hasta una semana después de su remisión. La Dirección General a través de la Unidad de Informática de El CEPB, otorgará a los padres una contraseña de acceso para que desde la página web de El CEPB puedan obtener datos académicos de sus hijos, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos previos establecidos para el efecto.

- 17.4. La Dirección General del El CEPB designará un interventor que acompañe al Profesor de la asignatura en la Mesa Examinadora para los exámenes ordinarios, complementarios y de regularización.
- 17.5. Las calificaciones de la Mesa Examinadora en los exámenes ordinarios, complementarios y de regularización serán definitivas e irrevocables, salvo caso de error material debidamente comprobado.
- 17.6. El periodo de reclamos de los exámenes será de dos (2) días después de entregadas las notas y revisados los exámenes por los interesados. Estos exámenes quedarán archivados en el Departamento de Evaluación por un año.

CAPÍTULO VII

DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS

- Art. 18.** El promedio para el mejor alumno de cada grado o curso se obtendrá de la sumatoria total de puntos, dividido la cantidad de asignaturas del grado o curso en cuestión.
- Art. 19.** El promedio para el mejor egresado de cada nivel se obtendrá de la siguiente manera:
 - 19.1. Educación Escolar Básica: las sumatorias del promedio de cada grado, dividido nueve (9).
 - 19.2. Educación Media: las sumatorias del promedio de cada curso, dividido tres (3).
- Art. 20.** Además del promedio de calificaciones, serán requisitos para el mejor alumno como para el mejor egresado:
 - 20.1. No haber sido suspendido por faltas disciplinarias.
 - 20.2. Haber asistido regularmente a clases sin estar sometido a ningún régimen especial o adecuación curricular.
 - 20.3. No haber sido sorprendido en fraude académico.
 - 20.4. No haber tenido matrícula con compromiso de condicionalidad.
 - 20.5. En todos los casos, el estudiante deberá haber obtenido las calificaciones correspondientes en el periodo comprendido de marzo a octubre (exámenes procesuales).
- Art. 21.** Para acceder a las menciones honoríficas se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - 21.1. Alumno de Primer Grado: deberá obtener el promedio mínimo anual de nueve seis (9.6). Además, no haberse aplicado ninguna suspensión por indisciplina durante el año, ni matrícula condicional en años anteriores.
 - 21.2. Alumno de Segundo Grado: deberá obtener el promedio mínimo anual de nueve dos (9.2). Además de no poseer ninguna suspensión por indisciplina durante el año, ni matrícula condicional en años anteriores.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

- 21.3. Alumno de Tercer Grado: deberá obtener el promedio mínimo anual de ocho coma ocho (8.8). Además de no poseer ninguna suspensión por indisciplina durante el año, ni matrícula condicional en años anteriores.

CAPÍTULO VIII DE LA PROMOCIÓN Y DE LAS LLEGADAS TARDÍAS DE ALUMNOS

Art.22. Para tener derecho a la promoción de cada curso será necesario:

- 22.1. La presencia igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) de las clases por asignatura. El alumno que no complete el mínimo exigido, perderá el derecho a la exoneración y al examen global ordinario. A excepción, de alumnos con permisos especiales, intercambio y competencias académicas y deportivas y/o los casos establecidos en los artículos 12.1 y 12.2 de la presente.
- 22.2. La ausencia a clases y actividades organizadas por El CEPB, así como las llegadas tardías a la primera clase, deberán ser justificadas debidamente el mismo día por los padres o encargados, cuyas firmas estarán registradas en la institución.
- 22.3. En caso de ausencias a los exámenes, las mismas deberán ser justificadas personalmente por los padres y/o encargados, en la Coordinación de Normas de Convivencia para todos los ciclos o niveles.
- 22.4. Se considera llegada tardía, la ausencia del alumno una vez transcurridos los diez primeros minutos del inicio de la clase o de otras actividades previstas.
- 22.5. El alumno que llegara atrasado a la primera hora de clase, será derivado a la Coordinación de Normas de Convivencia y participará de la clase en curso, toda vez que su retraso no superase los veinte minutos.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Art. 23. Son derechos del alumno:

- 23.1. Acceder a una educación integral y pertinente, sin discriminación alguna.
- 23.2. Expresar sus inquietudes y necesidades ante las instancias pertinentes.
- 23.3. Participar y expresarse libre, individual o grupalmente a través de organizaciones estudiantiles pertenecientes a El CEPB y/u otras reconocidas por el MEC.
- 23.4. Acceder a la información referente a su desempeño académico y disciplinario.
- 23.5. Proponer la creación de clubes, asociaciones, academias y otras afines con la filosofía de El CEPB, conforme a los planes y programas de estudios vigentes.
- 23.6. Usufructuar los servicios del Departamento de Psicología en el aspecto conductual y socio-afectivo.
- 23.8. Podrán participar de la graduación en carácter de egresados los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas en el último año de cada nivel hasta el examen complementario, conforme a lo que estipula el Artículo N° 42 de la Ley N° 1264 (Ley General de Educación).

Art. 24. Son obligaciones del alumno:



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

- 24.1. Respetar y cumplir lo establecido en el presente reglamento y en las demás resoluciones emanadas de las autoridades pertinentes.
- 24.2. Asistir a clases correctamente vestido con el uniforme de EL CEPB.
- 24.3. Respetar las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.
- 24.4. Respetar las condiciones establecidas en las áreas de estudio, las investigaciones, las pasantías exigidas según las Reglamentaciones vigentes, la extensión, la recreación y el descanso.
- 24.5. Velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la institución.
- 24.6. Cooperar en el cuidado del ambiente, la limpieza y el orden del aula, corredores, patio y áreas deportivas, a fin de crear un medio saludable y apto para la convivencia educacional.
- 24.7. Guardar el debido respeto y consideración en el trato con los directivos, docentes, funcionarios y compañeros.
- 24.8. Regularizar los exámenes procesuales que por razones debidamente justificadas, no los hayan dado en el horario señalado; antes del inicio de los exámenes del siguiente periodo.
- 24.9. El alumno deberá presentarse a las pruebas de evaluación en el lugar, fecha y hora establecidos. Si no lo hiciera, perderá el derecho a examen, salvo casos debidamente justificados. En todos los casos, el profesor deberá corroborar la habilitación correspondiente en la Coordinación de Normas de Convivencia.
- 24.10. El alumno que por diversas razones debidamente justificadas, dejase de asistir a las clases, asumirá la responsabilidad del desarrollo de los contenidos de los capítulos del programa correspondiente al periodo de su ausencia y realizará los exámenes antes de ausentarse o al término del permiso, previo acuerdo con los profesores para el establecimiento de un horario especial. Si no hubiere regularizado los exámenes, pasadas las dos (2) semanas posteriores al permiso, perderá el derecho a examen.
- 24.11. Mantener apagados y guardados los teléfonos móviles y no introducir ningún objeto que pueda distraer la atención durante el desarrollo de las clases, exámenes y otras actividades organizadas por El CEPB. Salvo casos, debidamente autorizados por el profesor de cada asignatura.
- 24.12. Responsabilizarse del cuidado y tenencia de los objetos personales.
- 24.13. Cumplir con las tareas dispuestas por los profesores de las distintas áreas y asignaturas.
- 24.14. En caso de manifestaciones o protestas a través de organizaciones estudiantiles de El CEPB, se debe impedir, prohibir y evitar la participación y permanencia de personas y/o alumnos ajenos a la institución.

Art.25. Faltas disciplinarias leves:

Son faltas menores que obstaculizan el normal desenvolvimiento de las actividades educativas como:

- 25.1. Llegar tardíamente al colegio.
- 25.2. Entrar a clase luego del inicio de la misma.
- 25.3. Abandonar el aula sin autorización del profesor.
- 25.4. Interferir en el desarrollo de las clases con frases, juegos e



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

- interrupciones.
- 25.5. Presentarse a EL CEPB sin uniforme o con uniforme incompleto.
 - 25.6. Ensuciar paredes, puertas, ventanas o muebles con dibujos o inscripciones.
 - 25.7. Incumplir las normas de preservación de la salud personal y ambiental.
 - 25.8. Usar indebidamente los servicios sanitarios, el agua o las instalaciones eléctricas.
 - 25.9. Instar a sus pares a ausencias colectivas.

Art. 26. Faltas disciplinarias graves:

Serán consideradas y sancionadas como faltas graves las siguientes:

- 26.1. Faltar al respeto, de manera inequívoca y manifiesta a los símbolos nacionales y/o institucionales.
- 26.2. Sustraer o apropiarse indebidamente de bienes y pertenencias de El CEPB, de sus pares, de los funcionarios u otras personas de la institución.
- 26.3. Dañar instrumentos del laboratorio, del mobiliario, de equipos y otras pertenencias de la institución.
- 26.4. Cometer fraude en los exámenes, comprobado por el profesor.
- 26.5. Alterar dolosamente boletines de calificaciones o comunicaciones remitidas a la familia.
- 26.6. Falsificar las firmas de padres y/o encargados.
- 26.7. Enmendar o tachar registros consignados en la carpeta diaria de clases.
- 26.8. Agredir verbal o físicamente a compañeros, docentes y funcionarios administrativos o a otras personas, dentro del predio de la institución.
- 26.9. Asumir actitudes indecorosas en la institución, que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 26.10. Desacatar disposiciones relativas a la seguridad.
- 26.11. Portar armas blancas, de fuego y otros elementos que pudieran dañar la integridad física de directivos, docentes, funcionarios o compañeros.
- 26.12. Promover tumultos como resultado de riñas, peleas o discusiones, dentro o fuera de El CEPB.
- 26.13. Salir de El CEPB sin permiso expreso de las autoridades.
- 26.14. Ingerir bebidas alcohólicas en El CEPB.
- 26.15. Asistir a El CEPB en estado etílico.
- 26.16. Fumar dentro del aula o el predio de El CEPB.
- 26.17. Consumir sustancias adictivas dentro de la institución.
- 26.18. Promover paros o huelgas sin haber agotado las instancias de diálogo con profesores o directivos.
- 26.19. Promover el desorden colectivo, cualquiera fuera el motivo.
- 26.20. Perseguir u hostigar sistemática o permanentemente por cuestiones raciales, religiosas, sociales o de cualquier otra índole discriminatoria a las personas.

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

- Art.27.** Todas las faltas se registrarán en la ficha personal del alumno y en el sistema informático. Si la falta fuese cometida fuera del aula, pero dentro de El CEPB, se registrará directamente en la ficha personal.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Art.28. El alumno que incurriera en faltas cometidas contra las disposiciones de este reglamento y sea anotado, será pasible de las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de las mismas:

- 28.1. Advertencia verbal, con el compromiso de no volver a incurrir en la misma falta.
- 28.2. Advertencia escrita, con comunicación a los padres y/o responsables.
- 28.3. Suspensión, con comunicación a los padres y/o responsables, establecida de acuerdo con la cantidad de faltas acumuladas:
 - 28.3.1. Primera Suspensión: un (1) día por tres (3) anotaciones.
 - 28.3.2. Segunda Suspensión: tres (3) días por tres (3) nuevas anotaciones después de la primera suspensión.
 - 28.3.3. Tercera suspensión: cinco (5) días, con compromiso condicionado para su matriculación, asumido por el padre o tutor, por tres (3) nuevas anotaciones, posterior a la segunda suspensión.
 - 28.3.4. Con la tercera llegada tardía en el mes, sin justificativo, el alumno será sancionado con un día de suspensión. La sanción deberá ser comunicada por nota a los padres, quienes deberán devolver el talón de la hoja de comunicación firmada.
 - 28.3.5. Si la fecha de suspensión coincide con un examen, el alumno dará la prueba en la siguiente clase de dicha asignatura, independientemente al calendario de exámenes aprobado.
 - 28.3.6. El alumno con compromiso de condicionalidad asumido por el padre o tutor, que reincidiera en faltas, perderá definitivamente la matrícula en el siguiente año lectivo.
 - 28.3.7. En caso de faltas graves que atenten contra las disposiciones de este reglamento, los fines y objetivos de El CEPB, aunque el alumno no tenga antecedentes, se ordenará su suspensión inmediata, debiendo el alumno dejar de asistir a clases y presentarse únicamente para rendir los exámenes correspondientes.
 - 28.3.8. Cancelación inmediata de matrícula en caso de faltas graves, como las que atenten contra la dignidad e integridad de las personas, aunque el alumno no tenga antecedentes en el registro anecdótico.
 - 28.3.9. El alumno que cometa fraude en exámenes y/o trabajos prácticos quedará sin nota en esa actividad y llevará la nota correspondiente a las actividades no afectadas.

Art.29. En caso de comisión de faltas graves colectivas, es potestad de la Dirección General disponer la aplicación de sanciones disciplinarias midiendo la relevancia y gravedad de cada caso.

CAPÍTULO XI

DE LA RELACIÓN CON LOS PADRES DE ALUMNOS

Art.30. Es obligación de los padres:

- 30.1. Respetar, acatar y cumplir el Reglamento Académico de El CEPB así como las resoluciones emanadas de las autoridades competentes.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

- 30.2. Asistir a las reuniones convocadas por El CEPB, las que se regirán de acuerdo a los siguientes puntos.
 - 30.2.1. Se realizarán obligatoriamente dos reuniones generales (una en cada semestre), con el orientador del curso para que los padres reciban orientaciones y recomendaciones referentes a las actividades del año lectivo, previstas en El CEPB.
 - 30.2.2. La Dirección General, la Jefatura del Departamento Pedagógico, las Coordinaciones de Nivel, de Normas de Convivencia, el Orientador de grado o curso y los profesores, podrán convocar a reuniones generales o entrevistas personales en casos necesarios.
 - 30.2.3. Todas las reuniones se realizarán dentro del local de El CEPB.
- 30.3. Suscribir el documento "Bases y Condiciones Generales de Matriculación del alumno" habilitado por El CEPB.
- 30.4. Respetar los espacios y los momentos didácticos a fin de evitar interferencias en el desarrollo normal del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 30.5. Acudir y respetar las instancias correspondientes cuando surjan situaciones que ameriten aclaraciones y/o soluciones, según el caso.
- 30.6. Realizar el proceso de acompañamiento externo (derivación a profesionales) de sus hijos cuando el equipo de Psicología lo requiera y cuando este pedido fuera reiterativo, y su omisión perturbe el normal desarrollo y desenvolvimiento del alumno o de terceros, será imprescindible la suscripción de un compromiso de condicionalidad por el padre o tutor.
- 30.7. Asumir la responsabilidad de reponer los daños materiales ocasionados por sus hijos, debidamente comprobados.
- 30.8. Suscribir el acta labrada en oportunidad de las reuniones o entrevistas convocadas por las autoridades de El CEPB.

Art.31. Son derechos de los padres:

- 31.1. Acceder a la información académica y disciplinaria de sus hijos.
- 31.2. Recibir información cuando sus hijos son derivados por los orientadores al equipo psicológico de la institución y acompañar el proceso de sus hijos, según el caso.
- 31.3. Solicitar apoyo al equipo psicológico de la institución, en el área conductual si así lo ameritara.
- 31.4. Recibir información respecto a las normas académicas y disciplinarias con las cuales se espera que sus hijos cumplan.

CAPÍTULO XII

DE LAS ACTIVIDADES EXTRACLASES Y COMPLEMENTARIAS

Art.32. Se desarrollarán actividades extraclases y complementarias académicas a través de laboratorios, proyectos, talleres, visitas guiadas, academias, asistencia a representaciones teatrales, entre otras actividades pedagógicas. Ellas responderán a un programa elaborado de acuerdo a las necesidades, como complemento de la preparación académica, para iniciar al alumno en la investigación, el razonamiento y el desarrollo de iniciativas que contribuirán a su mejor formación. Estas actividades de carácter exclusivamente académicos, serán organizadas y supervisadas por los profesores designados para el efecto y en ningún caso deberán coincidir con los horarios de las asignaturas establecidas en la malla curricular.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

- Art.33.** Las actividades no relacionadas con el programa académico de El CEPB, a ser realizadas en la institución, requerirán de un permiso que será solicitado con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación a la Dirección General.
- Art.34.** No se admitirá la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier otra clase, en las actividades extraclases y complementarias y las que se realicen dentro o fuera de la institución, siempre que se utilice el nombre y/o representación de El CEPB.
- Art.35.** Las actividades que se realicen fuera de El CEPB serán comunicadas a la Dirección General, consignando fecha, hora y lugar de la realización de las mismas, con la firma de los responsables de la organización.
- Art.36.** Las actividades realizadas fuera del local de El CEPB y que no son de competencia del mismo, serán de exclusiva responsabilidad de los padres de los alumnos. No obstante, El CEPB se reserva el derecho de abrir una investigación para posteriormente aplicar sanciones disciplinarias al grupo responsable, En caso de conocimiento y/o denuncia de hechos que atenten contra la ley, la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO XIII DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Art.37.** El CEPB como entidad académica, se establece, organiza y funciona como comunidad educativa, con la participación activa y responsable de todos sus miembros, cada uno según el estatuto al que pertenece. Forman parte de la comunidad educativa: a) el Director General; b) los técnicos del Departamento Pedagógico; c) los Coordinadores de los distintos ciclos y niveles; d) los Profesores; e) los alumnos; f) los exalumnos; g) los padres, tutores, guardadores o encargados de alumnos;
- Art.38.** La comunidad educativa, para su participación real y efectiva en la vida de El CEPB, se organiza en las diversas asociaciones de cada uno de dichos estatutos (Asociación y/o Gremio de Profesores, Asociación de Padres, Asociación de Exalumnos, Asociación de alumnos o Centro de Estudiantes).
- Art.39.** Las asociaciones de los distintos estatutos que forman parte de la comunidad educativa, se rigen por sus propios estatutos y reglamentos, siempre dentro del espíritu de los fines y objetivos de El CEPB, y gozan en su ámbito respectivo de la debida autonomía. Acompañan y participan en la orientación y la vida de El CEPB. Si alguna de ellas se apartara de sus propios fines o entorpeciera la educación que El CEPB debe ofrecer, el Consejo Consultivo de la comunidad educativa podrá retirarle su reconocimiento como miembro de la misma.
- Art. 40.** La comunidad educativa se organiza en un Consejo Consultivo que integran: a) el Director General de El CEPB; b) los Presidentes y en ausencia de estos los Vicepresidentes de cada una de las asociaciones reconocidas; c) los técnicos del Departamento Pedagógico. El Consejo lo preside el Director General de El CEPB.
- Art.41.** El Consejo Consultivo de la comunidad educativa se constituye en un nexo apropiado para fomentar, facilitar y consolidar las relaciones y el mutuo conocimiento entre los diversos estatutos, para velar por los fines y objetivos de la comunidad, así como para determinar y organizar tareas comunes. El Consejo Consultivo deberá canalizar responsablemente las consultas que le formulara la Dirección General de El CEPB y llevar a este organismo y a los demás estatutos, los deseos e inquietudes de la comunidad educativa.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Art.42. La Dirección General de El CEPB podrá convocar a reuniones del Consejo Consultivo de la comunidad educativa cada vez que este considere pertinente o a pedido de alguno de los estamentos del consejo. El pedido debe ser formulado por escrito, explicitando el tema a tratar.

CAPÍTULO XIV DE LOS DOCENTES

Art.43. Se establecen las siguientes categorías de docentes:

43.1. Profesor Permanente

43.2. Profesor Contratado.

Art.44. Profesor Permanente, es aquel que ha sido nombrado como resultado de un "Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes" convocado por El CEPB. Durará en sus funciones el tiempo establecido en la Resolución de Nombramiento. En caso de una evaluación negativa de su desempeño, la Institución podrá recurrir a los procedimientos administrativos correspondientes para la rescisión del vínculo laboral, si así fuere pertinente.

Art.45. Profesor contratado, es aquel que en ausencia de un Profesor Permanente o por la necesidad del desarrollo de extraclases, accede al ejercicio de la cátedra mediante un contrato suscrito con el Director General de El CEPB y el Rector de la UNA o en el caso el que haya sido nombrado por resolución del Rector de la UNA, a pedido de la Dirección General de El CEPB por el periodo máximo de un año.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art.46. Todos los miembros de la comunidad educativa y sus asociaciones, podrán organizar reuniones, actividades culturales, sociales o deportivas en los locales de El CEPB, siempre que sus finalidades coincidan y no interfieran con las actividades curriculares o extracurriculares de El CEPB.

Art.47. Fuera de lo dispuesto en el artículo precedente, no se podrá utilizar explícita o implícitamente el título, escudo, insignia, logo o nombre de El CEPB para promocionar fiestas, rifas o eventos semejantes, sin la autorización de la Dirección General.

Art.48. Cualquier otra situación o circunstancia no previstas en el presente reglamento podrá ser resuelta por la Dirección General mediante el dictado de resoluciones que, en ningún caso se apartarán de la Visión y Misión de El CEPB.

Art. 2º.- La PRESENTE RESOLUCIÓN entrará a regir a partir de la fecha de la firma; quedando sin efecto todas las resoluciones que contravengan a la presente.

Art. 3º.- COMUNICAR, cumplir y archivar.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**
RECTOR